

AVISO No 412

16 de agosto 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA ESPERANZA FORERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCIÓN–PQRDS 3115 del 04 de agosto de 2022

Persona a notificar: **GLORIA ESPERANZA FORERO**

Dirección de Notificación: **C.R. QUINTAS DE SAN MIGUEL CL 25 N 11 - 15 AP 101**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, 16 de agosto 2022

Señor (a):

GLORIA ESPERANZA FORERO

Dirección de Notificación:

C.R. QUINTAS DE SAN MIGUEL CL 25 N 11 - 15 AP 101

Correo: gloriaesperanzaforero13@gmail.com

Matricula No. 114559

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 412- RESOLUCIÓN–PQRDS 3115 del 04 de agosto de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 412- RESOLUCIÓN–PQRDS 3115 del 04 de agosto de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 114559. “**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 3115
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2022PQR960225 DEL 2022-07-26
MATRICULA 114559

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **GLORIA ESPERANZA FORERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita realizar el cobro mínimo del servicio de agua, debido a que va a estar fuera del país por 3 meses y el inmueble ubicado en **C.R. QUINTAS DE SAN MIGUEL CL 25 N 11 - 15 AP 101** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.114559**, estará desocupado y sin consumo a partir del 03 de agosto hasta el 31 de Octubre de 2022.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **C.R. QUINTAS DE SAN MIGUEL CL 25 N 11 - 15 AP 101** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.114559**, se observa que a la fecha se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, verificado el sistema de la entidad comercial, se observa que la cuenta correspondiente al periodo de 10 de julio a 09 de agosto del presente año, está próxima a facturarse por lo cual debe tener en cuenta que se facturará consumo acorde al periodo que el predio estuvo habitado. **Matrícula 114559.**
5. Que, atendiendo su solicitud se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo **por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento**, para el predio identificado con **Matrícula 114559**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
6. Que, se informa a la señora **GLORIA ESPERANZA FORERO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 114559**

7. Que en relación al cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
- 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
- 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
- Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
- 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*
8. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **GLORIA ESPERANZA FORERO**, en el sentido de establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 114559**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) **GLORIA ESPERANZA FORERO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 114559**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señor (a) **GLORIA ESPERANZA FORERO**, que la cuenta correspondiente al periodo de 10 de julio a 09 de agosto del presente año, está próxima a facturarse por lo cual debe tener en cuenta que se facturará consumo acorde al periodo que el predio estuvo habitado. **Matrícula 114559.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario (a), señor (a) **GLORIA ESPERANZA FORERO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial EPA ESP